

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CORPORACION MULTIGAMMA CIA. LTDA."

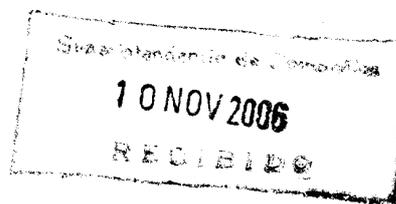


CUANTIA: \$ 119.200.00.

NUMERO.- 992.-

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veinticuatro de octubre del dos mil seis, ante mí, Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón, comparece la señora Tecnóloga Médica, María Sol Vásquez Quintana, en calidad de Gerente General de la compañía "CORPORACION MULTIGAMMA CIA. LTDA." como lo demuestra con el nombramiento que se agrega al protocolo; la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Portoviejo, ejecutiva, a quién de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento la otorgante, para que sea elevada a escritura pública, me presenta la minuta cuyo texto es el siguiente: Señora Notaria: Sírvase incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el Aumento de Capital, de la compañía denominada "CORPORACION MULTIGAMMA CIA. LTDA." al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA: Intervinientes.- Comparece a esta celebración, la señora Tecnóloga Médica María Sol Vásquez Quintana, en calidad de Gerente General de la compañía denominada "CORPORACION MULTIGAMMA CIA. LTDA." y como tal su representante legal, al tenor y en cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Junta General Universal de Accionistas realizada el dieciséis de octubre del dos mil seis. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la

Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO



ciudad de Portoviejo, de profesión ejecutiva. SEGUNDA: Antecedentes.- La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, celebrada en la Notaría Pública Séptima del cantón Portoviejo, aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No. 00054 del veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.

TERCERA: RESCILIACION DE ESCRITURAS PUBLICAS, CODIFICACION Y REFORMA DE ESTATUTOS, Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- La Junta General Universal de Accionistas, celebrada el dieciséis de octubre del dos mil seis, resolvió entre otras cosas, la resciliación de las escrituras públicas celebradas el dieciocho de julio y dieciocho de agosto del dos mil seis, celebradas ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, la codificación y reforma de sus estatutos, el Aumento de su Capital Social en un monto de Ciento diecinueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de Ciento diecinueve mil doscientas acciones de un dólar cada una, con lo cual el mismo llegará a la suma de **CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y la consiguiente reforma de los estatutos que se produzcan como consecuencia del aumento de capital aprobado, todo al tenor de los términos aprobados por ella.

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA Y DE VOLUNTAD.- La señora Tecnóloga Médica María Sol Vásquez Quintana, en la calidad con que interviene, actuando libre y espontáneamente, declara bajo juramento que el capital de esta compañía se encuentra integrado y pagado en la forma en que se detalla en el acta de la Junta General de Accionistas del Dieciséis de octubre del dos

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA " CORPORACION MULTIGAMMA CIA. S.A. "
CELEBRADA EL DIA LUNES 16 DE OCTUBRE DEL 2006.



En la ciudad de Portoviejo, a las 14H15 del día lunes 16 de octubre del 2006, en las oficinas que la compañía mantiene en la Avenida Manabí y Avenida América, encontrándose presentes los socios de la compañía, el señor doctor Ignacio Alcívar Bravo, Presidente de la compañía y por tanto de esta junta, y la señora Tec. Med. María Sol Vásquez Quintana, Gerente General de la sociedad y como tal secretaria de la junta, los que representan el cien por ciento del capital social, actuando de consuno se constituyen en Junta General Universal de Socios bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Dejar sin efecto lo resuelto en las juntas generales realizadas el 12 de junio y el 18 de agosto del 2006.
- 2) Resciliar las escrituras públicas celebradas el 18 de julio y el 18 de agosto del 2006.
- 3) Elevación del valor de las participaciones sociales.
- 4) Transformación de la compañía a Sociedad Anónima, y Codificación y Reforma de Estatutos.
- 5) Aumento del capital social de la compañía, suscripción y forma de pago y Reforma de Estatutos.

La Presidencia una vez constatado el quórum por Secretaría dispuso que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, pasando a conocer el orden del día, previamente aprobado por los asistentes.

PUNTO UNO.- El representante legal manifiesta que debido a las observaciones formuladas a la Superintendencia de Compañías respecto a lo resuelto en las juntas generales celebradas el 12 de junio y el 18 de agosto del 2006, es necesario dejar sin efecto las resoluciones tomadas en estas juntas, por lo que los presentes por unanimidad resuelven dejar sin efecto lo resuelto todos los puntos resueltos en estas antes mencionadas juntas generales.

PUNTO DOS.- Como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, también se resuelve proceder a la resciliación de las escrituras públicas celebradas en la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo el 18 de julio y el 18 de agosto del 2006, y que guardan relación con los fallidos aumentos de capital que se resolvió en la juntas generales del 12 de junio y 18 de agosto del 2006.

Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

PUNTO TRES.- En este punto expresa el Presidente de la compañía que considera conveniente elevar el valor de las participaciones sociales, de cuatro centavos de dólar a un dólar de valor cada una.

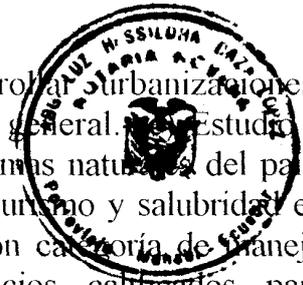
Esta propuesta es aceptada por unanimidad por los accionistas presentes.

PUNTO CUATRO.- Al respecto manifiesta el representante legal de la compañía que con la finalidad de ampliar las operaciones de la empresa y de proceder a aperturar los capitales de la misma, es necesario que esta se transforme de compañía de responsabilidad limitada que es actualmente, a sociedad anónima, por lo que es necesario se apruebe este cambio y la consecuente codificación y reforma de sus estatutos.

Los socios asistentes a la junta general por unanimidad resuelven transformar la compañía de responsabilidad limitada que es actualmente, a sociedad anónima, por lo que se procede a codificar y reformar los estatutos, los que quedan establecidos en la siguiente forma:

“ ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO
CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.-
ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- La Compañía Anónima que se forma mediante el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina " CORPORACION MULTIGAMMA S. A. ".- ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social: El objeto social de la compañía se concreta en lo siguiente: a) La realización de toda clase de análisis clínico - bacteriológicos de muestras, por cuenta propia o mediante contratos con terceros, que comprenden pruebas bioquímicas, químicas y físicas de sangre, orina y heces fecales. Pruebas químicas, físicas y bacteriológicas de fluidos humanos. Pruebas químicas, físicas y bacteriológicas de aguas y otras muestras. b) Se dedicará al comercio al por mayor y/o al por menor; para cumplir con esta finalidad social podrá comercializar, importar y/o exportar con las respectivas autorizaciones todo tipo de manufacturas, artefactos, artículos elaborados o semielaborados, materiales, materias primas, insumos, productos, equipos, repuestos, vehículos, accesorios y maquinarias, de cualquier naturaleza. c) Dar servicio y tratamiento de agua: potable, industrial y subterránea; y el embotellamiento y distribución de agua para consumo humano e industrial; d) A la actividad inmobiliaria, para lo cual podrá dedicarse a la compra venta de terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales industriales, locales de recreación, centros turísticos, y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general, para venderlos íntegramente, parcialmente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o, para administrarlos

directamente; además, promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de vivienda en general. e) Estudio y planificación del recurso recreativo y turístico en los sistemas naturales del país; Asistencia técnica sobre administración de la recreación, turismo y salubridad en parques y áreas nacionales de recreación y otra áreas con características de manejo equivalentes en el territorio nacional. Brindar servicios calificados para recreación y turismo de visitantes nacionales y extranjeros, en especial los siguientes: alojamiento, servicios de restaurantes, visitas dirigidas, guías, salubridad humana, reconocimiento e inventario de recursos naturales y culturales, acampamiento y convivencia en áreas silvestres protegidas. Además podrá presentar, u ofrecer directamente a través de sí, o administrar el servicio de paseos en yates, o por vía aérea, para lo cual dispondrá de servicio de agencias de viajes para los turistas nacionales y extranjeros.- f) A la industrialización y transformación de materia prima a fin de obtener un producto terminado.- g) A la instalación y administración de cabinas telefónicas, y a brindar servicios de café net, computación e internet.- Para cumplir su objeto social, la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales que considere conveniente; y, en general, todos los actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador.- ARTICULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal se lo fija en la ciudad de Portoviejo, cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador. La compañía podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, por la resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil; sin embargo este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del capital social.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.- Los títulos de las acciones correspondientes al capital social serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero uno (0001) al ochocientos (800) inclusive, serie "A"; y contendrán las declaraciones previstas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías debiendo ser autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o



Abg. Luz Hessilsha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

[Handwritten signature]

.....

disminución de capital.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades.

TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DUODECIMO.- Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en

su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma Junta General Ordinaria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo. Se dará convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitare un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurren y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de Junta General



Abg. Luz Hessilha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

para que tenga validez será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en cada caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores, pero en caso de producirse empate, en la misma junta se resolverá la elección o nombramiento por la suerte; y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos no previstos en la convocatoria sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones tomadas en ella; y, c) Juntas universales.- Serán validas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General;- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, y removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución de la compañía antes del vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m) Fijar la cuantía máxima dentro de

la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - j) Deberá informar a la Junta General, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no esté expresamente encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o Estatutos le correspondan.-



CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de DOS AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- **CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de DOS AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá el Presidente hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Atribuciones y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Le corresponde cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dictase la Junta General de Accionistas; c) Otorgar poderes especiales y generales a directivos y funcionarios, según la necesidad, y previa autorización de la junta de accionistas,

Abg. Luz Hessilaha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

y además para designar a los gerentes auxiliares que estimare conveniente y necesario para determinar los negocios; d) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; e) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; f) Designar a los Gerentes Auxiliares que estimare conveniente y necesario para determinar los negocios; g) Presentar ante la Junta General, los informes que dispone la Ley; h) Ejercer la administración de la compañía; nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía. i) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la compañía. j) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente. k) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; l) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía. Es prohibido al Gerente General no obstante sus amplias facultades, comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas, atribución ésta de específica decisión y autorización de la Junta General de Accionistas. Las facultades administrativas y la responsabilidad del Gerente General están determinadas en la Ley de Compañías, y mas normas legales vigentes.

TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y

negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.-
DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO.-
Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la
compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato,
basta que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en
el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de
Accionistas, cuando esto fuere necesario. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-
REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los
accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en
consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual,
sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración
alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos
anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo
de Reserva hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital
social de la compañía. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si
así lo resolviere la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION
ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las
normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la
Junta General de Accionistas, en consideración al capital pagado concurrente a
la sesión. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Liquidadores.- Mientras la
Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán
efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviere
desempeñando la Gerencia General de la misma. ARTICULO TRIGESIMO
SEGUNDO.- Prorrogação de funciones.- Hasta tanto la Junta General de
Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a
los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones
prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO
TERCERO.- Consulta Postal.- Cuando el Gerente General o quien haga sus
veces requiera de manera urgente tomar una resolución que exceda las
facultades que le han sido conferidas, se dirigirá en una misma comunicación
escrita a todos los accionistas de la compañía, consultándoles si lo autorizan para
obrar conforme al criterio que estará explícitamente indicado en dicha
comunicación. Los accionistas consultados absolverán la misma suscribiendo al
pie de la comunicación. La falta de la firma de un accionista implicará su criterio
opuesto a la consulta. Si la mayoría de los accionistas absuelve la consulta
favorablemente el Gerente General tomará las resoluciones y providencias
correspondientes. La comunicación conteniendo la consulta formará parte del
expediente de la siguiente junta general de accionistas. CUARTA.- DEL
CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de Acciones y pago del
capital social.- Cuadro de Suscripción de Acciones.- a) El capital social suscrito



Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
T.M.María Vásquez Quintana	400	400	400
Dr. Ignacio Alcívar Bravo	400	400	400 "

Hasta aquí los estatutos aprobados, por lo que se entra a analizar el siguiente punto del orden del día.

PUNTO CINCO.- Con relación a este punto expresa el Presidente de la compañía, que con el fin de mejorar la estructura financiera de la compañía y estar acorde a las metas futuras de la empresa, es necesario se incremente su capital social, por lo que propone se aumente el mismo en la suma de Ciento diecinueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$119.200), capitalizando para el efecto los valores que los accionistas mantienen a su favor en la empresa en partes iguales, y que constan como Cuentas por Pagar por un monto de \$ 119.100, y el saldo de cien dólares será pagado en numerario, con lo que el capital social de la compañía alcanzará la suma de \$ 120.000.00.

Los socios asistentes a esta junta por unanimidad resuelven aumentar el capital social de la empresa en la suma de \$ 119.200.00, mediante la emisión de Ciento diecinueve mil doscientos acciones ordinarias y nominativas, los que serán pagados mediante la Capitalización de Cuentas por Pagar y en Numerario, quedando estructurado el capital social de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	SUSCRITO AUMENTO	PAGADO C.x PAGAR	PAGADO NUMERARIO
María Vásquez Quintana	400	59.600	59.550	50
Ignacio Alcívar Bravo	400	59.600	59.550	50
Total:	800	119.200	119.100	100

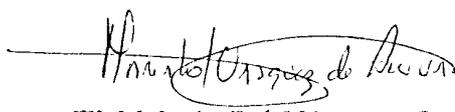
Como consecuencia del capital aprobado, a los accionistas les corresponde sesenta mil acciones ordinarias y nominativas a cada uno de ellos, reformándose además el artículo quinto de los estatutos codificados, el que queda establecido

en la siguiente forma: “ ARTICULO QUINTO.- Del capital social de la compañía es de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Ciento veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.”



Siendo las 19H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidente concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman todos los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.


Dr. Ignacio Alcívar Bravo
Presidente


TM María Sol Vásquez Quintana
Gerente General


07 Hessilda Oza
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

CORPORACIÓN MULTIGAMMA CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 23 DE OCTUBRE DEL 2006



ACTIVOS

DISPONIBLE

CAJA	\$	3,190.76	
CAJA CHICA	\$	280.00	
BANCO INTERNACIONAL	\$	11,696.43	
BANCO DEL PICHINCHA - PORTOVIEJO	\$	24,296.01	
BANCO DEL PICHINCHA - MANTA	\$	59,255.84	
BANCO COMERCIAL	\$	1,097.07	
MUTUALISTA PICHINCHA	\$	12,833.09	\$ 112,649.20

EXIGIBLE

ANTICIPO A PROVEEDORES	\$	15,127.06	
CUENTAS POR COBRAR VARIOS	\$	39,834.06	
DOCUMENTOS POR COBRAR	\$	759.15	
CHEQUES PROTESTADOS	\$	72.00	
INVENTARIO DE INSUMOS Y REACTIVO	\$	107,412.01	\$ 163,204.28

DIFERIDO

ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	\$	6,867.67	
IMPUESTO RETENIDO	\$	412.60	
IVA EN COMPRA	\$	7,884.30	
PRÉSTAMOS EMPLEADOS	\$	6,438.89	
ANTICIPOS EMPLEADOS	\$	923.61	\$ 22,527.07

ACTIVOS FIJOS

EDIFICIOS	\$	129,854.00	
INSTALACIONES	\$	23,502.50	
MUEBLES Y ENSERES	\$	106,616.81	
EQUIPOS DE OFICINA	\$	33,086.84	
EQUIPOS DE LABORATORIO	\$	419,321.77	
IMPLEMENTOS DE LABORATORIO	\$	9,640.37	
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	\$	45,011.38	
EQUIPOS DE SEGURIDAD	\$	1,188.15	
VALORES EN GARANTIA	\$	796.10	
ACCESORIOS EQ. DE LABORATORIO	\$	963.46	
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS	\$	304,152.29	\$ 465,829.09

TOTAL ACTIVOS

\$ 764,209.64

PASIVOS

CUENTAS POR PAGAR	\$	64,671.23	
DOCUMENTOS POR PAGAR	\$	46,920.34	
RETENCIONES EN LA FUENTE	\$	2,339.14	
IESS POR PAGAR	\$	1,777.44	
OTROS ACREEDORES	\$	5,214.97	
DR. MANUEL I. ALCIVAR BRAVO	\$	59,592.70	
TM. MARIA SOL VASQUEZ	\$	59,592.70	
INTERESES POR PAGAR	\$	19,595.27	\$ 259,703.79

PATRIMONIO

CAPITAL	\$	800.00	
APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	\$	100.00	\$ 900.00

RESERVAS

RESERVA LEGAL	\$	2,716.14	
RESERVA FACULTATIVA	\$	2,716.14	
RESERVA DE CAPITAL	\$	74,304.75	\$ 79,737.03

RESULTADO

PERDIDA Y GANANCIA	\$		\$ 423,868.72
--------------------	----	--	---------------

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

\$ 764,209.54

Maria Sol Vasquez de Alcivar
MARIA SOL VASQUEZ DE ALCIVAR
GERENTE

Francisco Yen Chong A.
FRANCISCO YEN CHONG A.
CONTADOR REG. 02590

Abg. Luz H. Ssilaha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Luz H. Ssilaha Daza López

Portoviejo, Marzo 17 del 2005



Señora TM
María Sol Vásquez Quintana
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta General de Socios de **CORPORACIÓN MULTIGAMMA CIA. LTDA.**, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 14 de marzo del 2005, por unanimidad decidió reelegirla a usted como Gerente General de la misma.

CORPORACIÓN MULTIGAMMA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Séptimo del cantón Portoviejo, Ab. Luis Dueñas Falconí, en fecha noviembre 6 de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 106 de mayo 20 de 1997.

El Gerente General tiene la representación legal de la compañía y durará dos años en sus funciones, conforme lo estipula el artículo décimo quinto de los estatutos. Cumplirá con lo que establece el artículo décimo séptimo de la constitución.

Al participarle su designación, le deseo éxito en su gestión.

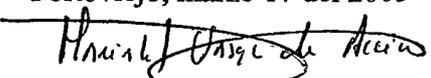
Atentamente,


Manuel Ignacio Alcívar Bravo
Presidente
CC. 130200012-8

Ab. Luis Hesshona Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

ACEPTO EL CARGO QUE SE ME HA CONFERIDO Y PROMETO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEGALMENTE.

Portoviejo, marzo 17 del 2005

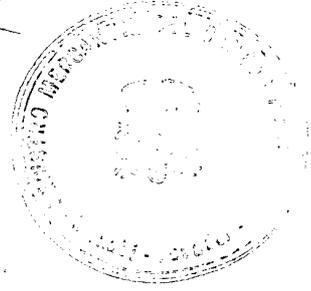

TM. María Sol Vásquez Quintana
CC. 130216340-5

Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Nueve de Octubre y Rocafuerte

En la Presente fecha queda Inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Con el No 134 Reportado en 23
PORTOVIEJO, 28 Abril del 2005

Carmen Chana

Ab. Carmen Chana; Jijena
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO



Se tomó nota de este Nombramiento
en el No 134 Reportado en 2003
PORTOVIEJO, 28 Abril del 2005

Carmen Chana

Ab. Carmen Chana; Jijena
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

mil seis, que resolvió dicho aumento y que se agregan los documentos habilitante. Además declara Aumentado el Capital Social de la compañía y reformado el artículo quinto de los estatutos, al tenor de lo resuelto en la Junta General Universal del dieciséis de octubre del dos mil seis.- QUINTA .- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan los documentos tales el nombramiento del representante legal de la compañía, copia certificada del acta de la Junta General Universal de Accionistas celebrada el dieciséis de octubre del dos mil seis. SEXTA: CUANTIA.- La cuantía está determinada por el monto en que se eleva el capital de la compañía. Agregue usted señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Abogada María Cecilia Delgado Alcívar; Matrícula número dos mil ochocientos tres, Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. La otorgante se afirma y se ratifica en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a la compareciente por mí, la Notaria, aquella se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de acto conmigo, la Notaria Pública que da fe.



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

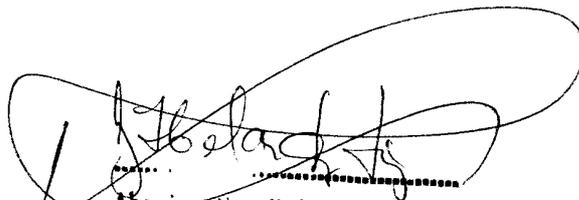
T.M. María Sol Vásquez Quintana
C.C.130216340-5



Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. J

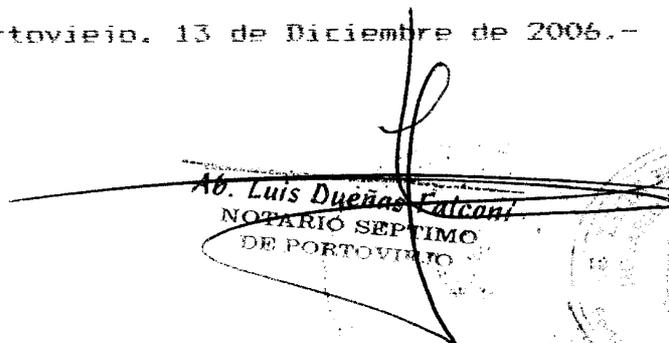



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZÓN.-

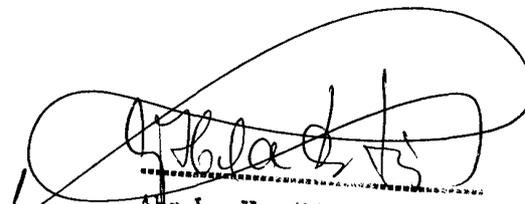
DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de Compañía número 0800, de fecha seis de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, se ha anotado una Razón que dice: Mediante Resolución 06.P.DIC.0000647, de fecha ocho de Diciembre del año dos mil seis, autorizada por el señor DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, queda aprobada la Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Aumento del valor de las Participaciones Sociales, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "CORPORACION MULTIGAMMA" CIA. LTDA a "CORPORACION MULTIGAMMA" S.A..-

Portoviejo, 13 de Diciembre de 2006.-


~~Ab. Luis Dueñas Falcon~~
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el Dr. Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución No.06-P-Dic-0000647 de fecha 08 de Diciembre del 2006, sienta razón al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía **CORPORACION MULTIGAMMA CIA. LTDA. A CORPORACION MULTIGAMMA S.A.**, celebrada en esta Notaria el 24 de Octubre del 2006, que se aprueba, por la resolución antes indicada. - Doy fe. *A*
Portoviejo, Diciembre 13 del 2006.

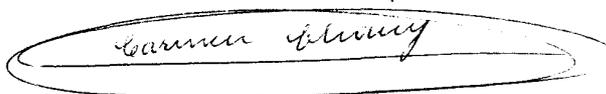

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

CERTIFICADO

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 06.P.DIC.0000647, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍA DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, AUMENTO DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN MULTIGAMMA CIA LTDA A "CORPORACIÓN MULTIGAMMA S.A." BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE (617) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO No (24).- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2006

LA REGISTRADORA,



★ *Carmen Chang Tejano*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEJO

